



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Cultura (4.13.023) de la plantilla funcional.....3390

TESORERÍA

Aprobación del Plan de Tesorería para el ejercicio 2023 y Plan de Disposición de Fondos.....3394

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Solicitud de licencia municipal de actividad ganadera para ganado vacuno de cebo intensivo con 250 animales, en el polígono 5 parcela 76.....3398

ALMADENEJOS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.....3399

CALZADA DE CALATRAVA

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial/ fijo discontinuo) de Operario/a mantenimiento de piscina, estabilización de empleo temporal.....3400

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial/ fijo discontinuo) de Taquillero/a de Piscina, estabilización de empleo temporal.....3401

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial) de Coordinador/a Deportivo/a, estabilización de empleo temporal.....3402

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Conserje/ Mantenimiento mercado-matadero, estabilización de empleo temporal.....3403

CAÑADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....3405

CIUDAD REAL

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de dos plazas de Administrativo/a, estabilización de empleo temporal.....3407

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a, estabilización de empleo temporal.....3409

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del servicio de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores.....3410

POZUELO DE CALATRAVA

Adjudicación del contrato de obras "Actuación de remodelación de la Plaza de España y su entorno".....3414

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta de almacenamiento de energía en hibridación con la planta fotovoltaica La Nava.....3415

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Solicitud de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Daimiel y con destino a riego. Referencia expediente: 1742/2018 P-907.....3417

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Almagro y con destino a riego. Referencia: 3738/2017 P-907.....3418

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Valenzuela de Calatrava y con destino a riego. Referencia: 1368/2017 P-907.....3419

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Manzanares y con destino a riego. Referencia: 3893/2017 P-907.....3421

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Campo de Criptana y con destino a riego. Referencia: 2351/2017 P-907.....3423

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de El Robledo y con destino a riego. Referencia: 1846/2017 P-907.....3425

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Villarrubia de los Ojos y con destino a riego. Referencia: 2007/2017 P-907.....3426

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Malagón y con destino a riego. Referencia: 952/2018 P-907.....3428

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Llanos del Caudillo y con destino a riego. Referencia: 2097/2017 P-907.....3429

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Manzanares y con destino a riego. Referencia: 827/2018 P-907.....3431

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Argamasilla de Calatrava y con destino a riego. Referencia: 129/2018 P-907.....3433

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Valdepeñas y con destino a riego. Referencia: 1133/2018 P-907.....3435

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el término municipal de Alcázar de San Juan y con destino a riego. Referencia: 938/2018 P-907.....3436

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 21 de marzo de 2023 (part. nº 2), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Cultura (4.13.023) de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto: Puesto de trabajo nº 4.13.023 (ID 195), Jefe de Sección de Cultura de plantilla funcional, grupo A1/A2, nivel 26, adscrito al Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

Descripción:

1.1 Bajo la dirección del Jefe de Servicio, al que sustituye en casos de ausencia u otro impedimento:

- Estudio, diseño y planificación de las convocatorias y convenios dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones.

- Diseño, planificación y organización de las actividades organizadas por la Diputación Provincial.

- Planificación y seguimiento de la Biblioteca de Autores Manchegos.

- Informes y propuestas relacionadas con las convocatorias públicas, convenios, actividades propias, etc.

- Dirigir al personal que se halle a sus inmediatas órdenes y vigilar la gestión de los asuntos encomendados al mismo.

- Velar porque se cumplan, dentro del plazo, las actividades, las convocatorias, convenios, etc.

- Inspeccionar y activar el curso de las actividades, convocatorias y convenios, hacer que los negociados funcionen con normalidad y dar cuenta al Jefe de Servicio.

- Control presupuestario de las actividades, convenios y convocatorias de la sección.

- Elaboración de la memoria.

1.2 Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 17.805,12 euros anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 16 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser funcionario/a de carrera de esta Excm. Diputación Provincial, perteneciente al grupo A1/A2, escala: administración general, subescala: técnica/de gestión, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/as suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe haber permanecido en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se presentarán a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú la Oficina virtual, Recursos Humanos, Solicitud de provisión de puestos, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir de las 9´00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Méritos y Baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso serán los siguientes, con la puntuación que se indica:

A) Grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

- Superior en más de tres niveles	1,00 punto
- Superior en dos o tres niveles	0,90 puntos
- Superior en un nivel	0,80 puntos
- Igual nivel	0,70 puntos
- Inferior en un nivel	0,60 puntos
- Inferior en dos o tres niveles	0,50 puntos
- Inferior en más de tres niveles	0,40 puntos

B) Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

B.1.- Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio (misma especialización) al que corresponde el puesto que sale a Concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas (misma especialización) a las que corresponden al puesto que sale a Concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

C) Méritos de perfeccionamiento.

* Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros oficiales, así como en la Diputación, Corporaciones Locales y otros organismos, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas	0,025 puntos
- Los de 15 a 24 horas	0,075 puntos
- Los de 25 a 39 horas	0,125 puntos
- Los de 40 a 89 horas	0,250 puntos
- Los de 90 a 199 horas	0,400 puntos
- Los de 200 en adelante	0,500 puntos

* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo).

- Titulación superior afín a las funciones del puesto 1,000 punto
- Titulación superior no afín a las funciones del puesto 0,250 puntos
- Titulación media afín a las funciones del puesto 0,750 puntos
- Titulación media no afín a las funciones del puesto 0,135 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto 0,375 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto 0,125 puntos

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

D) Antigüedad.

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquier Administración Pública: 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos relativos a los apartados A), B.1) y D) de la base cuarta se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, incorporándose por el Servicio de Personal mediante informe.

Los méritos relativos a los apartados B.2) y C) de la base cuarta deberá acreditarlos el propio interesado, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 2,5 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: un funcionario de carrera.

. Titular: D^a M.^a José Rojas Sánchez, Secretaria-Interventora.

. Suplente: D^a Inmaculada Fernández Jiménez, Secretaria-Interventora.

* Secretario:

. La Secretaría de esta Comisión de selección corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal, persona que legalmente le sustituya o en quien éstas deleguen, que habrán de ser en todo caso personal funcionario de carrera.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Ángel Pareja Mayordomo, Técnico de Administración General.

. Suplente: D^a Montserrat Pérez Salcedo, Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Miguel J. Taboada Calatayud, Técnico de Administración General.

. Suplente: D. Juan Pablo Flores Nicolás, Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Ángel Trapero Rico, Secretario-Interventor.

. Suplente: D^a M.^a Carmen Villaverde Menchén, Técnico de Administración General.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Séptima.- Resolución del Concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Octava.- Toma de posesión: El plazo para tomar posesión (telemática) será de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Aviso legal. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Gestión Recursos Humanos”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Gestión Recursos Humanos
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales de los empleados públicos de la Diputación de Ciudad Real (personal funcionario, laboral, eventual y en prácticas formativas)
Legitimación	Artículo. 6.1.b) RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Destinatarios	Hacienda Pública, Administración Tributaria, Bancos, Cajas, Seguridad Social, Órganos Judiciales, Entidades aseguradoras.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD) .
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 24 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 1067

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

Por Decreto de la Presidencia número 2023/2864, de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Tesorería de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 y el Plan de Disposición de Fondos en base a la propuesta del señor Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica, Cooperación Municipal y Administración Electrónica y cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio 2023.

b) Aprobación del Presupuesto de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial para 2023 conforme al Anexo de esta propuesta que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Presupuesto de Tesorería se actualizará trimestralmente.

Primero.- Principios generales y ámbito de aplicación.

1. El Plan de disposición de Fondos de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias ordenándose a la Tesorería General que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería anual elaborado por la Tesorería General y aprobado por esta Presidencia, conjuntamente con el presente Plan.

4. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito de esta Corporación, sin incluir sus Organismos Autónomos y entes dependientes, que se regirán por su propio plan.

Segundo.- Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación la realización de los siguientes pagos, a saber:

- a) Los pagos que hayan de realizarse en formalización.
- b) Los pagos realizados por anticipos de caja fija o pagos a justificar.
- c) Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que por disposición legal o por convenio deban realizarse en determinados plazos para su justificación.
- d) Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

Tercero.- Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica.

Cuarto.- Criterio para la ordenación y ejecución material de los pagos.

El criterio que determina la prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad. La antigüedad vendrá determinada según los casos siguientes:

- a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

particular los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Excm. Diputación Provincial (factura o solicitud de pago equivalente) por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias corrientes y de capital -capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos- por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de éstas.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su normativa específica.

Quinto.- Orden de prioridad en la realización de los pagos.

No obstante la regla general de la antigüedad establecida en el apartado anterior cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atener el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos se establece el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos).

Conforme la obligatoriedad establecida en los artículos 135.3 de la Constitución Española, y por el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, se satisfarán con carácter preferente las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo concertados por la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Pago de los gastos de personal (capítulo 1).

Según lo establecido por el artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal incluidos en el Capítulo I del Presupuesto de la Corporación y serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Pago de las retribuciones a los empleados de la Excm. Diputación Provincial, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

b) Pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el apartado anterior; es decir, las retenciones tributarias, sociales o de cualquier otro tipo practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales, ayudas, etc. realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero.- Cuotas sociales y tributos a la Agencia Tributaria.

Pago de las aportaciones de la entidad a los regímenes de la Seguridad Social y otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarto.- Pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes y de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Quinto.- Pago de obligaciones comerciales de ejercicios anteriores (capítulos 2 y 6).

Durante los dos primeros meses del ejercicio se atenderán con prioridad absoluta el pago de las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas del presupuesto del ejercicio anterior, con carácter previo al inicio del pago a proveedores de la facturación del 2023.

Asimismo, respecto a la facturación de 2023 se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice por la Intervención de Fondos en el primer trimestre del ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dichos pagos se ordenarán de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la legislación patrimonial aplicable; y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Sexto.- Pago de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 2 y 6).

Respecto a la disposición de los fondos para inversiones, contenidas en el Capítulo VI, y los pagos del Capítulo II, del presupuesto de gastos, se ajustará al calendario de reconocimiento de obligaciones que en función de la naturaleza del gasto y condiciones generales de pago establecidas resulte más conveniente y para el que se tendrá en cuenta el sistema de financiación establecido.

Dichos pagos se ordenarán de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la legislación patrimonial aplicable; y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales del ejercicio corriente.

Séptimo.- Pago de subvenciones (capítulos 4 y 7) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

El resto de pagos correspondientes a los Capítulos IV, VII y VIII, dedicados a transferencias y subvenciones, y los anticipos financieros de Tesorería a los Ayuntamientos que se incluyen en el presupuesto de la Corporación como activos financieros por un importe de 10.000.000 € se satisfarán conforme el calendario de obligaciones reconocidas, una vez satisfechas las del ejercicio anterior, y respetando la prelación de pagos anteriores.

En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos de la Corporación Provincial.

Octavo.- Pago de operaciones no presupuestarias.

En materia de operaciones no presupuestarias y atendiendo a las previsiones del Presupuesto de Tesorería se intentará que los anticipos a los Ayuntamientos correspondientes a los convenios firmados para la prestación del Servicio Provincial de Recaudación se efectúen con cargo a fondos líquidos de tesorería; y para el ejercicio del 2023 hasta los meses de mayo/junio. A partir de dicho mes se estudiará por la Tesorería Provincial si resulta necesario la concentración de operaciones de tesorería para el anticipo a los ayuntamientos. A tal efecto, se realizará el oportuno expediente y se propondrá al órgano competente su aprobación en el caso de que con las disponibilidades de los fondos líquidos de tesorería previstos fuera necesario solicitar dichas operaciones de tesorería para afrontar los anticipos bimestrales de los ayuntamientos.

Noveno.- Excepciones.

Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores los pagos siguientes:

a) Los pagos que hayan de realizarse en formalización, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones.

b) En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se destinará con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado, sin perjuicio del principio de unidad de caja.

c) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. El órgano o servicio gestor del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

gasto formulará petición razonada al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Sexto. Compensaciones a favor de la Excm. Diputación Provincial.

La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Séptimo. Previsión mínima de tesorería.

El Presupuesto de Tesorería deberá contemplar una previsión mínima de tesorería disponible al final de cada uno de los periodos mensuales que garantice el pago puntual de las obligaciones por intereses y capital de la deuda pública y de las obligaciones por gastos del personal y cuotas sociales del período mensual siguiente.

Octavo. Entrada en vigor.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan de Disposición de Fondos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea modificado o anulado por norma posterior de igual o superior rango”.

ANEXO
PRESUPUESTO DE TESORERÍA 2023

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
Fondos líquidos al inicio del periodo ⁰¹	86.255.268,27	92.168.302,93	80.411.776,11	66.903.070,44	55.258.222,08	46.974.725,26	40.206.962,50	26.966.635,03	22.230.898,04	16.096.618,50	101.902.102,95	89.435.331,81	86.255.268,27
FONDOS PRESUPUESTARIOS													
1. IMPUESTOS DIRECTOS	945.629,57	877.720,99	595.025,84	408.005,08	576.704,60	407.046,07	406.795,30	527.286,79	407.046,07	449.023,86	444.826,55	1.799.221,07	7.244.331,79
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	318.326,44	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	626.309,28	639.575,93	7.220.995,17
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	876.096,47	799.467,87	699.941,53	695.321,40	786.517,39	505.743,84	428.103,46	782.874,34	766.909,58	576.501,60	650.579,05	1.082.472,87	8.650.529,40
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.270.193,57	9.736.237,88	9.710.252,04	9.774.107,07	9.902.225,71	9.694.479,49	9.692.232,68	9.692.232,68	11.536.499,23	10.177.992,92	9.868.782,52	9.706.420,16	116.761.655,95
5. INGRESOS PATRIMONIALES	27.562,12	0,00	1.934,31	0,00	100,00	1,00	32.259,49	92.259,49	0,00	0,00	0,00	31.839,43	125.555,84
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	783.088,78	0,00	0,00	0,00	1.245.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	4.200.000,00	0,00	3.604.303,24	9.882.392,02
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	905.415,10	489.815,00	740.265,88	292.647,32	119.521,70	528.323,42		380.993,10	0,00	375.611,42	0,00	3.832.592,94
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Cobros Presupuestarios	9.620.896,95	12.945.151,12	12.122.678,00	12.244.008,71	13.429.504,30	11.403.101,38	11.714.023,63	11.660.962,58	13.717.757,26	16.029.827,66	11.966.108,82	16.863.832,70	153.717.853,11
COBROS NO PRESUPUEST.	10.738.752,17	2.055.333,42	1.285.250,90	-2.144.765,42	14.628.778,74	7.469.251,19	1.415.131,05	0,00	6.116.248,55	87.189.384,59	14.530.986,30	90.248.369,78	233.532.721,27
COBROS REALIZ. PTES. APLICAC. DEFINIT.		24.552,25											24.552,25
Pagos Presupuestarios													
1. GASTOS DE PERSONAL	1.959.887,77	2.152.481,54	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.300.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.300.000,00	26.692.369,31
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	295.961,89	971.065,01	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	2.144.480,75	22.711.834,40
3. GASTOS FINANCIEROS	4.482,80	4.018,05	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	14.708,26	155.583,45
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.021.777,42	2.285.313,57	4.971.473,27	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	4.455.514,40	48.378.193,86
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	344.446,68	1.035.360,55	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	4.995.796,20	51.337.769,23
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	856.832,71	2.676.782,47	2.146.421,74	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	1.728.228,19	21.234.090,63
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Pagos Presupuestarios	4.463.389,27	9.125.021,19	16.272.880,22	15.338.727,80	15.338.727,80	16.638.727,80	15.338.727,80	15.338.727,80	16.338.727,80	16.338.727,80	16.338.727,80	17.638.727,80	174.509.840,88
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS	526.827,22	17.656.542,42	10.643.754,35	6.405.363,85	21.003.052,06	9.001.387,53	11.030.754,35	1.057.971,77	9.629.557,55	1.075.000,00	22.625.138,46	113.482.327,48	224.137.677,04
PAGOS REALIZ. PTES. APLICAC. DEFINIT.	9.456.397,97												9.456.397,97
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL PERIODO	92.168.302,93	80.411.776,11	66.903.070,44	55.258.222,08	46.974.725,26	40.206.962,50	26.966.635,03	22.230.898,04	16.096.618,50	101.902.102,95	89.435.331,81	65.426.479,01	65.426.479,01
PREVISIÓN MÍNIMO DE TESORERÍA	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00
NECESIDAD ENDEUDAM./EXCED. TESORE	80.168.302,93	68.411.776,11	54.903.070,44	43.258.222,08	34.974.725,26	28.206.962,50	14.966.635,03	10.230.898,04	4.096.618,50	89.902.102,95	77.435.331,81	53.426.479,01	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 24 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 1068

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Expediente nº 1/2023.

Procedimiento : Licencia actividad “Ganado Vacuno de Cebo intensivo”.

Asunto: Instancia presentada por D.Ramiro Urbina Cabanillas.

Anuncio: Apertura de información pública.

Se ha solicitado licencia municipal de actividad ganadera “ganado vacuno de cebo intensivo con 250 animales”, en el polígono 5 parcela 76, del término Municipal de Agudo, según proyecto visado por la colegiada nº 5868 y aportada por el interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días, hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presente en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar de 9:00 a 14:00 horas.

En Agudo, a 23 de marzo 2023- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 1069

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

El expediente anteriormente citado podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose de que si no se presentara alegación alguna, los acuerdos provisionales serán elevados automáticamente a definitivos.

En Almadenejos, a 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

Anuncio número 1070

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 71/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial/ fijo discontinuo) de personal laboral fijo de Operario/a mantenimiento de piscina, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
***2416**	2023-E-RC-930
***0602**	2023-E-RC-1071
***2241**	2023-E-RC-913

Solicitudes excluidas:

DNI	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
***8678**	2023-E-RC-744	No presenta Anexo I firmado.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- Una vez transcurridos los 10 días para reclamaciones se aprobará mediante decreto la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la designación de los miembros que componen el tribunal calificador, así como la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición”.

Anuncio número 1071

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 73/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial/ fijo discontinuo) de personal laboral fijo de Taquillero/a de Piscina, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
***1774**	2023-E-RC-690
***2416**	2023-E-RC-931
***0602**	2023-E-RC-1073
***8672**	2023-E-RC-935
***2241**	2023-E-RC-914

Solicitudes excluidas:

DNI	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
***8678**	2023-E-RC-745	Presenta Anexo I sin firmar.
***3215**	2023-E-RC-908	No aporta titulación exigida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Una vez transcurridos los 10 días para reclamaciones se aprobará mediante decreto la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la designación de los miembros que componen el tribunal calificador, así como la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición”.

Anuncio número 1072

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 74/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza (tiempo parcial) de personal laboral fijo de Coordinador/a Deportivo/a, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
0026	2023-E-RE-185
***2209**	2023-E-RC-916

Solicitudes excluidas:

DNI	Registro de entrada	Motivo de exclusión
***1274**	2023-E-RE-216	No presenta Anexo I.
***0602**	2023-E-RC-1069	No presenta titulación exigida.
***0770**	2023-E-RC-879	No presenta titulación exigida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Una vez transcurridos los 10 días para reclamaciones se aprobará mediante decreto la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la designación de los miembros que componen el tribunal calificador, así como la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición”.

Anuncio número 1073

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 75/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Advertido error informático en el decreto nº 72/ 2023 de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Conserje/ Mantenimiento mercado-matadero, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Corregir el decreto nº 72/2023 y aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
***2416**	2023-E-RC-929
***7565**	2023-E-RC-779
***2208**	2023-E-RC-928
***0679**	2023-E-RC-698
***3215**	2023-E-RC-907
***5000**	2023-E-RC-849
***9086**	2023-E-RC-838
***8271**	2023-E-RE-213
***9082**	2023-E-RC-692
***2241**	2023-E-RC-912
***7908**	2023-E-RC-882

Solicitudes excluidas:

DNI	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
***0602**	2023-E-RC-1072	No presenta anexo I.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Una vez transcurridos los 10 días para reclamaciones se aprobará mediante decreto la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la designación de los miembros que componen el tribunal calificador, así como la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición”.

Anuncio número 1074

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2023, por el que se modificaba el art. 9 del la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que queda como sigue:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a un año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes estarán a las actualizaciones que se realicen anualmente mediante norma con rango legal. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Cañada de Calatrava, 24 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 1075

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 22 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de dos plazas de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), dotaciones números 1286 y 1321, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	05701062Y
2	05695445R
3	05675255M
4	05658250C
5	05697514T
6	05919433S
7	05658421F
8	05936953D
9	70642466J
10	05723263N
11	05681758E
12	05679673F

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	06308238M	1
2	Y7876390P	1
3	46844705F	2
4	05712953Y	1

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

2. Por falta de acreditación expedida por la Administración competente de la discapacidad alegada con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de la plaza y puesto objeto de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso se-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de dos plazas de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), dotaciones números 1286 y 1321, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1076

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 22 de marzo de 2023

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 666, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	05670563M
2	05701062Y
3	05697514T
4	05919433S

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	46844705F	1

Motivos de exclusión:

1. Por falta de acreditación expedida por la Administración competente de la discapacidad alegada con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de la plaza y puesto objeto de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C1), dotación número 666, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 1077

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del servicio de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 29, de fecha 10 de febrero de 2023, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro de la ordenanza mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de Educación Infantil de Primer Grado en la Escuela Infantil Miraflores.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Undécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento de Piedrabuena, establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio público de educación infantil de primer grado.

PREÁMBULO.

La Educación infantil de primer ciclo constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los tres años, siendo la finalidad de la educación infantil contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

La prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal Miraflores se realiza a través de gestión indirecta conforme al artículo 85.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo a la Disposición Final Undécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento de Piedrabuena establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Piedrabuena, denominada Miraflores.

Artículo 1.- NATURALEZA Y OBJETO.

La prestación patrimonial que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados por la Escuela Municipal Infantil de Primer Ciclo.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO.

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza las personas encargadas de hecho o derecho de los menores para los que se soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios educativos en la Escuela Municipal Infantil de Primer Ciclo Miraflores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Artículo 3.-TARIFAS.

3.1.- Se establecen las siguientes tarifas generales en función del tipo de servicio de atención socioeducativa y horario que se solicite, con carácter mensual:

ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA	COSTE MEDIO/ PLAZA PARA EL AYUNTAMIENTO	% BONIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO SOBRE EL COSTE REAL/PLAZA	TARIFA ESTANCIA	TARIFA COMEDOR
8 horas+comedor (7.30-15.30)	463,50 euros	48,22%	160 euros/mes	80 euros/mes
6 horas+comedor (8:00-14:30)	440,00 euros	51,13%	135 euros/mes	80 euros/mes
5 horas+comedor (8.00-14:00)	419,50 euros	52,32%	120 euros/mes	80 euros/mes
5 horas (8:00-13:00)	357,00 euros	66,38 %	120euros/mes	-
½ hora adicional al día (7:30-8:00)	37,5 euros/mes 4 euros/día	-	37,5 euros/mes 4 euros/día	-
1 hora adicional al día (entre las 14:00 y 15:30)	52,5 euros/mes 7euros/días	-	52,5 euros/mes 7euros/día	-
BABY/unidad	18,50 euros	-	18,50 euros	-
Licencia Agenda Digital y material escolar niños 0-1 año	50 euros	-	50 euros	-
Licencia Agenda Digital y material escolar 1-3 años	70 euros	-	70 euros	-
Matrícula	-	-	50 euros	-
Reserva de plaza	-	-	20 euros*(se descontarán del importe de la matrícula)	-

ARTÍCULO 4.-GRATUIDAD DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- Quando existan circunstancias socio familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Quando existan circunstancias socio familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Quando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.

Para casos de urgencia social establecidos en el reglamento regulador de ese servicio, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, se reserva un 5% del total de las plazas, es decir, dos plazas.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO.

Se establecen las siguientes bonificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

- Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extras.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2023	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

Para el cálculo de la renta per cápita se utilizará la última renta presentada que se disponga o declaraciones de IVA. Si el plazo de preinscripción para un curso escolar se abre después de la finalización del período obligatorio para la presentación del IRPF del ejercicio anterior se utilizará esta última. En caso de que no haya finalizado el período de presentación de la declaración del IRPF se podrá presentar la del ejercicio inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN AL PAGO Y NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La obligación de pagar se producirá por mensualidades el día primero de cada periodo mensual. Cada una de las mensualidades se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria. Para ello los sujetos pasivos vendrán obligados en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, a domiciliar el pago en una cuenta bancaria.

2.- Las cuotas de matrícula se recaudarán en el momento en que se formalice la inscripción del niño/a en la Escuela Infantil. Una vez realizado el ingreso no se procederá a su devolución en ningún caso.

3.- La falta de pago de dos mensualidades comportará la interrupción automática de la prestación del servicio dándose de baja automáticamente al alumno/a hasta que se proceda al pago. Sin per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

juicio de lo anterior, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

4.- Las cuotas por asistencia y comedor tendrán carácter mensual e irreductible y sólo se ajustarán proporcionalmente en los casos de alta producida una vez iniciado el mes.

5.- Para poder asistir a la Escuela de Educación Infantil, el alumno/a deberá haber cumplido al menos 6 meses.

6.- La baja voluntaria del alumno/a durante el curso escolar producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al que se produzca. Ésta se deberá comunicar por escrito al centro debidamente firmado, antes del día 20 del mes anterior a la baja. En caso contrario, se continuará exigiendo la tarifa correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: El importe de la tarifa mensual puede quedar minorado en la cuantía que le sea de aplicación en función de la ayuda o subvención que, en su caso, sea concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con objeto de atender a la escolarización de los niños de 0 a 3 años del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública.

Disposición transitoria: Durante el curso 2022/2023, se establece la gratuidad de las tarifas de la Escuela Infantil, a excepción del servicio de comedor, por el que se cobrarán 80 euros/mes, ya que se cuenta con una subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 21.

Disposición final única. Esta Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Anuncio número 1078

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Adjudicación del contrato de obras “Actuación de remodelación de la Plaza de España y su entorno”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo:

Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava

b) Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente:

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.pozuelodecalatrava.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo:

Obras.

b) Descripción:

Actuación de remodelación de la Plaza de España y su entorno.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

B.O.P. Ciudad Real.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

16 diciembre 2022.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación:

Ordinaria.

b) Procedimiento:

abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 170.655,68 euros. IVA: Importe: 35.837,62 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha:

30-enero-2023.

b) Contratista:

Serafín Galindo Gómez.

c) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 154.685,72 euros. IVA Importe: 32.484,00 euros.

Pozuelo de Calatrava, 24 de marzo de 2023.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1079

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de planta de almacenamiento de energía de 19,8 Mw de capacidad en hibridación con la Planta Fotovoltaica existente denominada "La Nava", de 48,9 MWp y nueva línea de evacuación de 20 kV hasta la Subestación existente denominada "La Nava" 20/45 kV, en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) y b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de planta de almacenamiento de energía con baterías de 19,8 Mw de capacidad en hibridación con la Planta Fotovoltaica existente denominada "La Nava", de 48,9 MWp, así como una nueva línea de evacuación en 20 kV hasta la Subestación existente denominada "La Nava" 20/45 kV, en el término municipal Almodóvar del Campo (Ciudad Real), solicitado el 06/03/2023 por Naturgy Renovables, S.L.U.

- Peticionario: Naturgy Renovables, S.L.U. con C.I.F. número B-84160423 y con domicilio social en Avda. de América 38; 28028 Madrid.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto de planta de almacenamiento de energía y su línea de evacuación subterránea de 20Kv en hibridación con la Planta Fotovoltaica existente denominada "La Nava".

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública de la referida instalación es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1. 13001 Ciudad Real.

- Descripción de las instalaciones: Las principales características de la nueva Planta de Almacenamiento y su línea de recarga y evacuación son las siguientes:

- Potencia instalada: 20.840 KW en baterías y 19.800 kW en inversores.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 46.656 kWh DC.
- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2,35 h.

Compuesta principalmente por 9 contenedores estándar de 40 pies con baterías de 5,184 MWh/ contenedor, 5 bloques de potencia (6 inversores de 1.100Kw), 1 centro de transformación CT también para servicios auxiliares y línea subterránea de 20 KV bloques - CT y CT - SET La Nava. Se dispondrá ocupando una superficie de 2.530 m2 anexa a la citada SET, con el mismo acceso general de la planta fotovoltaica existente y dentro de su recinto vallado, donde se realizará toda la obra civil de adecuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se modifica el conjunto de celdas existente de 20 kV para incorporar el nuevo circuito de almacenamiento y desagregar la medida de energía procedente de la ISF existente. Contará a su vez con equipos de control y regulación necesarios para garantizar que la potencia total entregada en ningún momento supera la capacidad de acceso disponible a la red eléctrica ni la capacidad nominal de ninguno de los equipos.

La energía eléctrica en su conjunto se evacúa a través de las infraestructuras existentes: Subestación eléctrica SET “La Nava” 20/45 kV de 45 MVA, Línea eléctrica privativa aéreo-subterránea de 45 kV SET “La Nava” - Subestación “Costanilla”, propiedad de Unión Fenosa Distribución, en el término municipal de Puertollano.

- Presupuesto total estimado de la planta de almacenamiento y sus infraestructuras de evacuación: 10.048.843,23 €
- Finalidad: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de distribución.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos relativos al proyecto referido, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando al teléfono 926 989 000 en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.ciudadreal@correo.gob.es) o bien en la siguiente dirección electrónica:

Proyectos y separatas:

Proyecto de ejecución de Planta de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la planta fotovoltaica La Nava, con visado 2023/01104 de fecha 21/02/2023 y firma de D. A.O.S Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero Eléctrico.

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/d96593afac2da746fc5dbc86dd65539540209965>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órganos: Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real- Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de marzo de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

Anuncio número 1080

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1742/2018 (2719/1988; 747/1993) P-907.

Solicitante: Joaquín Gómez-Limón Molina (D.N.I.: ****6690*).

Situación de la captación:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROV	POLÍGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	143	16

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 14100 m³.

Caudal medio equivalente: 0,447 l/sg.

Superficie con derecho a riego: 7,69 ha

Superficie de riego solicitado: 7,69 ha

Perímetro de riego solicitado: Polígono 143, Parcelas 16 y 17

Tipo de uso solicitado: Riego (Leñosos)

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1081

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Dimas Cruz Mejía solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real) y con destino a riego (3,15 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3738/2017 (8657/1988) P-907.

- Titular: Dimas Cruz Mejía (****9409*).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Campo De Calatrava declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 09/03/17 (BOE de 27/03/17).

- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Almagro	Ciudad Real	El Obligado	39	6	438.117	4.303.265

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	3,15	3,39	6.300	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	39	6	3,15	Almagro	Ciudad Real

Dotación máxima anual: 2.000 m³/ha (excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha).

- Volumen máximo anual aprovechable (m³): 6.300, excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente (l/s): 0,227, excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 7.175,7 m³/año.

- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1082

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de María del Carmen Chaves Baraondo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (1,3 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 01/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1368/2017 (3688/1995) -P-907.

- Titulares: Rubén Paz Chaves (****5110*).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Campo de Calatrava declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9/03/17 (BOE de 27/03/17).

- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	Goteros	10	12	433.911	4.299.782

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	1,3	3,11	2.600	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	10	12	1,3	Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 2.600 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,082 l/s, excepto en el caso de leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 2.961,4 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1083

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Enrique Zafra Goujon solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (165,99 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 08/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3893/2017 (4714/2001; C-5101/2011) P-907.
- Titulares: Ángela Hernando Álvarez (****7207*) y Enrique Zafra Goujon (****7695*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	Viveros	79	15	454.531	4.308.924
2	Manzanares	Ciudad Real	Viveros	78	1	454.764	4.308.930
3	Manzanares	Ciudad Real	Viveros	80	17	453.940	4.309.619
4	Manzanares	Ciudad Real	Viveros	79	15	454.507	4.309.213
5	Manzanares	Ciudad Real	Viveros	75	1	454.571	4.308.241

• Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³)**	Dotación de riego (m³/ha/año)***
1	Riego Leñoso (olivar, viñedo y almedro)	165,99	165,99	331.980	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

• Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	73	25	165,99	Manzanares	Ciudad Real
	75	1			
	77	1			
	78	1			
	79	15			
	80	17			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 331.980 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 10,257 l/s., excepto para el caso de cultivos leñosos.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1084

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Antonio Sánchez Rubio solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real) y con destino a riego (10,79 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 31/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2351/2017 (9258/1988) P-907.
- Titular: Constantina Benito Bernardino (****3536*), Sara Sánchez Benito (****1479*), Antonio Sánchez Benito (****6497*), María Luz Sánchez Benito (****6496*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	Casa del Alto	30	16	496.185	4.339.311

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	10,79	10,79	21.580	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	30	16	10,79	Campo de Criptana	Ciudad Real
		120			

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 21.580 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,684 l/s, excepto en el caso de leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 24.579,62 m³.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1085

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de María Reyes Rodríguez Campos solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Robledo (El) (Ciudad Real) y con destino a riego (5,7 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 25/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1846/2017 (10668/1988) P-907.
- Titular: María Reyes Rodríguez Campos (70564080B).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Bullaque.
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	El Robledo	Ciudad Real	Navalrincón	118	2214	387.940	4.340.572

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)	Volumen máximo anual concedido (m ³)	Dotación de riego (m ³ /ha/año)
1	Riego Leñosos	5,7	5,7	11.400	2.000

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	118	2214	5,7	El Robledo	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 11.400 m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,361 l/s.
- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 5.712 m³/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1086

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Tomasa Vallejo Alises solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y con destino a riego (36,44 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 11/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2007/2017 (P-907)
- Titulares: Antonio Fernando Vallejo Vallejo (****9471*), Julia Vallejo Vallejo (****3964*) y Alejandro Vallejo Vallejo (****3965*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	Penal	16	471	445.730	4.333.364

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	28,04	29,25	56.080	2.000
1	Riego Leñosos (Viñedo)	8,40	8,4	16.800	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	16	471	28,04	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real
2	16	11	8,40		

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 72.880 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 2,311 l/s, excepto en el caso de leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 83.010,32 m³
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1087

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Encarnación Fuentes Padillas solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Malagón (Ciudad Real) y con destino a riego (0,42 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 952/2018 (1956/1989) -P-907.
- Titular: Encarnación Fuentes Padillas (****1749*).
- Procedencia del agua: Fuera de unidad hidrológica (Masa de Agua Subterránea) oficialmente delimitada.
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Malagón	Ciudad Real	La Dehesa	29	215	424.364	4.339.734

- Características de uso.

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³)	Dotación de riego (m ³ /ha/año)
1	Riego Herbáceos	0,42	0,473	1.796,76	4.278

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	29	215	0,42	Malagón	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 4.278 m³/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 1.796,76m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,056 l/s.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1088

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Octavio Ruiz Quintana solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Llanos del Caudillo (Ciudad Real) y con destino a riego (110,72 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 25/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2097/2017 (16871/88; 16872/88; 16873/88; 40536/88;40551/88;40553/88) P-907.

- Titulares: Lucrecia Teresa García Rubio (****6816*) y Octavio Ruiz Quintana (****8726*).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/214).

- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Llanos del Caudillo	Ciudad Real	Golosa	6	23	469.829	4.330.320
2	Llanos del Caudillo	Ciudad Real	Golosa	6	23	470.360	4.330.382
3	Llanos del Caudillo	Ciudad Real	Puerti	5	21	470.557	4.330.942

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	65,72	65,72	131.440	2.000
2	Riego Leñosos	45	45	90.000	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	6	23	65,72	Llanos del Caudillo	Ciudad Real
		47			
2	5	21	45		
		22			
	6	1			
		23			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 221.440 m³
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 7,02 l/s.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 468.558,63 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1089

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Manuel Borja Quevedo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (36,68 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/10/22 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 827/2018 (51/87; 2206/88; 15924/88) P-907.
- Titulares: Sacramento López-Peláez Morales (****3631*), Juan Borja Quevedo (****7774*), Carmen Borja Quevedo (****0376*), Francisca Borja Quevedo (****0375*), Gemma Borja Quevedo (****7097*), Rosa María Borja Quevedo (****3482*), Manuel Borja Quevedo (****7032*), Nieves Quevedo Ruiz (****5195*), Manuel Moreno Moreno (****0592*) y María de los Ángeles Borja Quevedo (****3698*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	Mancha	97	32	455.811	4.327.541
2	Daimiel	Ciudad Real	Mancha	98	69	454.823	4.325.974
3	Daimiel	Ciudad Real	Mancha	98	70	454.764	4.325.884

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Leñosos (T.M. Daimiel (Ciudad Real))	15,21	15,21	30.420 **	2.000 ***
2	Riego Herbáceos (T.M. Daimiel (Ciudad Real))	12,47	56,63	24.940 **	2.000 ***
3	Riego Herbáceos (T.M. Daimiel (Ciudad Real))	9	11,89	18.000 **	2.000***

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m3/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	97	28	15,21	Daimiel	Ciudad Real
		32			
2	97	24	12,47		
		25			
		32			
3	98	67	9		
		69			
		70			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

• Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 73.360 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

• Caudal continuo medio anual equivalente: 2,32 l/s, excepto en el caso de leñosos.

• Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 83.557,02 m³.

• Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1090

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Fernando Fernández de Dios solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (2,89 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 25/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 129/2018 (1786/1987) P-907.
- Titulares: Dolores Malpica Piedra (****1434*) y Fernando Fernández de Dios (****9139*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Campo de Calatrava declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9/03/17 (BOE de 27/03/17).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	Carrasco	7	161	403.105	4.285.700

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Herbáceos	2,89	2,89	5.780	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 2.000 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	7	161	2,89	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 5.780 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,183 l/s, excepto en el caso de leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 6.583,42 m3/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1091

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de Lucas Sánchez García-Rojo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a riego (1,86 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 31/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1133/2018 (10611/1988; 10612/1988) P-907.
- Titulares: Lucas Sánchez García-Rojo (****9891E) y María Juana López-García Saavedra (****7269*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Aluvial del Jabalón en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 17/08/15 (BOE de 26/09/15).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	La Mesonera	166	52	463.764	4.288.169

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³)	Dotación de riego (m ³ /ha/año)
1	Riego Leñosos (Viñedo)	1,86	1,86	7.957,08	4.278

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	166	52	1,86	Valdepeñas	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 4.278 m³/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 7.957,08 m³.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,252 l/s.
- Volumen destinado a la recuperación de la masa de agua subterránea: 1.026,72 m³.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1092

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de José Álvarez Corrales solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y con destino a riego (2,09 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 31/01/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 938/2018(14/2001) -P-907.

- Titular: José Álvarez García-Botija (****0233*).

- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Casa del Medidor	45	54	469.893	4.344.994

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos	2,09	2,09	4.180	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	45	54	2,09	Alcázar de San Juan	Ciudad Real

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha).

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 4.180 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal continuo medio anual equivalente: 0,132 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 4.761,02 m3.

Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

En Ciudad Real, a 22 de marzo de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1093

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>